



PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Principios Generales

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no. La Ley Nº20.370/2009 General de Educación Art.11, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar. El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente. Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán mantener el respeto por su condición. La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el periodo de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Normativa Legal

Es por ello, que la Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La Ley Nº 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

El Decreto Supremo de Educación Nº79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.



Medidas Académicas que apunten a mantener a los/las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículo.

- Toda vez que su condición justifica la imposibilidad de asistir regularmente a clases, el Equipo Directivo establecerá un sistema de evaluación alternativo el cual explicará fechas, contenidos y metodología de las evaluaciones.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.
- Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos. Esta condición no los exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares. Si teniendo, el colegio, la flexibilidad del proceso.
- Se autorizará salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico, siempre que estén debidamente acreditadas.
- Se autorizará a la estudiante embarazada a asistir al baño según sea su necesidad.
- En caso de estudiantes embarazadas y en condición de maternidad, se flexibilizará el 85% de asistencia exigible, considerando válidas las justificaciones derivadas de esta condición (embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedad grave del niño menor de un año), acreditadas con certificado médico, carnet de salud, u otro certificado que indique las razones de la inasistencia de acuerdo a la ley.
- La estudiante, madre de un lactante deberá coordinar con Dirección sus salidas del Establecimiento o los horarios en que recibirá al menor para amamantarlo.
- En un despacho formal con el estudiante y su apoderado, el profesor e integrante del Equipo Directivo, darán a conocer el sistema alternativo de evaluación y se recordarán las consideraciones establecidas en este Protocolo, respaldado en acta formal, como es el libro oficial o ficha de entrevista.
- El Establecimiento debe considerar las orientaciones del médico tratante, referidos a la asistencia a clases de educación física; se dispondrá que las estudiantes madres estarán eximidas de esta asignatura, hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto)
- El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Medidas administrativas orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante.

- Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extra programáticas.
- Adaptación del uniforme, según la etapa del embarazo.
- No se aplicará las normas del de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.
- Los correspondientes registros de asistencia, permiso, ingreso y salidas, deben señalar la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.
- Asistir al baño las veces que se requiera.



Escuela Básica Particular Laura Elgueta

Las Camelias 9953 – La Florida
Santiago

- A la estudiante embarazada se le facilitará durante los recreos espacios como biblioteca, sala multitaller, sala de clases, a fin de evitar estrés o posibles accidentes.
- Contemplar el derecho de lactancia respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
- Aplicabilidad del seguro escolar.

Respecto del consejo escolar

El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del Consejo Escolar, quedando en acta.

Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

- JUNAEB
- JUNJI
- OPD, entre otros)